



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 346-2020-MDY

Yura, 14 de diciembre del 2020.

VISTO

El Informe N° 00081-2020-MDY/GM/SG-OREC, de la Oficina de Registro Civil, quien remite expediente Matrimonial Civil N° 065-2020, remitido por la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Yura, y en cumplimiento del EDICTO MATRIMONIAL N° 027-2020 de fecha 09 de diciembre de 2020 y en atención al Expediente N° 065-2020 de fecha 26 de noviembre de 2020, presentado por Robert Yasmani Mendoza Aguilar solicitando contraer matrimonio civil con Evelyn Ramirez Rubina.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, estando al Artículo 20° numeral 16 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones del Alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil y el Primer Párrafo del 206° del Código Civil prescribe: El Alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar matrimonios a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos":

Que, de la documentación que obran en el expediente N° 065-2020, a fojas (19) hace conocer que los pretendientes han cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el Código Civil, se aprecia que la finalidad es para solicitar autorización por motivo de celebrarse el Matrimonio Civil de Robert Yasmani Mendoza Aguilar y Evelyn Ramirez Rubina, a celebrarse el día 18 de diciembre del 2020 en el domicilio P. T. Yura Viejo Mz. V Lote 3, Distrito de Yura – Arequipa a horas 15:00.

Que, el Informe N° 081-2020-MDY-GM/SG-OREC, remitido por la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Yura, y en cumplimiento del EDICTO MATRIMONIAL N° 027-2020. De fecha 09 de diciembre del 2020 y en atención al Expediente N° 065-2020, a fojas (19) de fecha 26 de noviembre de 2020, los pretendientes Robert Yasmani Mendoza Aguilar y Evelyn Ramirez Rubina, solicitan contraer matrimonio el día 18 de diciembre del 2020 en el domicilio P. T. Yura Viejo Mz. V Lote 3, Distrito de Yura – Arequipa a horas 15:00. Y al haber cumplido con efectuar la publicación del edicto matrimonial civil, conforme a lo dispuesto en el Art. 248 del Código Civil, por el termino de Ley; no se presentó oposición alguna, por lo que alcanza expediente para la emisión de resolución correspondiente.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE

Artículo 1.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Robert Yasmani Mendoza Aguilar identificado con DNI. N° 72292645 y Evelyn Ramirez Rubina identificada con DNI N° 77815832, quienes se encuentran expeditos para contraer matrimonio civil el día 18 de diciembre del 2020 en el domicilio P. T. Yura Viejo Mz. V Lote 3, Distrito de Yura – Arequipa a horas 15:00. En concordancia con el Art. 258 del Código Civil.

Artículo 2.- ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Registro y Estado Civil para la realización del Matrimonio Civil, delegándole por medio de la presente tal facultad, de conformidad con lo establecido en el Art. 260 del Código Civil.

Artículo 3.- ENCARGAR a Secretaría General su notificación conforme a Ley y a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Tecnología su publicación en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abog. Felipe Gustavo Lazarte Enriquez
(e) Gerente de Secretaría General

Néstor Romulo Chicaña Nina
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

